

Predictamen recaído en el PL 1375/2016-CR que propone declarar de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento del Cusco.

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES  
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**  
**PERIODO ANUAL DE SESIONES 2017 – 2017**

**Señora Presidenta:**

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado la siguiente iniciativa legislativas:

- El **Proyecto de Ley 1375/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del Congresista Miky Joaquin Dipaz Huaman, que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del Centro Poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convencion, departamento Cusco

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la .....sesión ordinaria, celebrada el .....del período anual de sesiones 2017 – 2018, acordó por ..... de los presentes, la aprobación del texto sustitutorio del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1375/2016-CR, que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba como capital del distrito de Ocobamba, provincia de La Convencion en el departamento Cusco.

La votación efectuada contó con la opinión favorable de los congresistas ....., en contra de los congresistas ..... y se abstuvieron los congresistas .....

**I. SITUACIÓN PROCESAL**

El **Proyecto de Ley 1375/2016-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario el 11 de mayo del 2017 y fue enviado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como única comisión dictaminadora, mediante decreto de envío el 16 de mayo del 2017.

**II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

El **Proyecto de Ley 1375/2016-CR** tiene como objeto declarar de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convencion, departamento Cusco.

**III. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley Transitoria de Municipalidades, 29 de diciembre del año 1856.
- Resolución Jefatural 012-2006-PCM/DNTDT, de fecha 29 de diciembre 2006, se aprueba el EDZ de la La Convencion.

Predictamen recaído en el PL 1375/2016-CR que propone declarar de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento del Cusco.

#### **IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA**

##### **A. ANÁLISIS TÉCNICO**

##### **1) Analisis de los aspectos normativos relevantes**

La Ley 27795, Ley de Demarcacion y Organizacion Territorial, señala:

*Articulo 5.- De los Organismos competentes.*

*Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial.*

- 1. La Presidencia del Consejo de Ministros a través de su Direccion Nacional Tecnica de Demarcacion Territorial, es el órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial. Tiene competencias para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos. Tramita ante el Consejo de Ministros los proyectos de ley de las propuestas que son conformes.*
- 2. Los Gobiernos Regionales a través de sus Áreas Técnicas en demarcación territorial se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción, verifican el cumplimiento de los requisitos, solicitan la información complementaria, organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el Reglamento de la materia. Los expedientes con informes favorables son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros. Asimismo tienen competencia para promover de oficio las acciones que consideren necesarias para la organización del territorio de su respectiva región.*

La ley, explica las competencias del Poder Ejecutivo y los Gobiernos Regionales para el cumplimiento de la temática en materia de demarcación territorial. Asimismo, a través del Decreto Supremo 019-2003-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley Nº. 27795, Ley de Demarcacion y Organización Territorial, con el cual se describen y se establecen los conceptos aplicables en el caso de capital y los requisitos para el cambio o reconocimiento de una capital los procedimientos administrativos de tramite, como en los aspectos técnicos pertinentes.

##### **2) Ubicación de Kelcaybamba, capital del distrito de Ocobamba.**

El Centro Poblado de Kelcaybamba, esta ubicado en el distrito de Ocobamba, provincia de La Convencion, en el departamento del Cusco, actualmente funciona capital de hecho del distrito de Ocobamba, donde esta ubicado todo el componente administrativo del distrito y se desenvuelve como un centro en el que confluyen y se comunican todos los caserios y anexos del distrito de Ocobamba.

##### **Antecedentes**

Ocobamba, es un distrito reconocido con la Ley Transitoria de Municipalidades, el 02 de enero del año 1,857, en el gobierno de Ramon Castilla. A través de esta Ley se busca ordenar al administración publica a partir de las municipalidades

Predictamen recaído en el PL 1375/2016-CR que propone declarar de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento del Cusco.

existentes en el país. Ocobamba como distrito, no tiene definido por norma su capital administrativa.

Según consulta y entrevista con la autoridad municipal, el señor Alcalde Distrital Paulino Minauro Villavicencio, indica que Ocobamba celebra su aniversario en la misma fecha de creación de la provincia de La Convención es decir el 25 de julio de 1857. En la respectiva norma se establece que la provincia está conformada por los distritos de Santa Ana, Echarati, Huayopata, Occobamba y Vilcabamba.

MAPA 01

UBICACIÓN DEL DISTRITO DE OCOBAMBA.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI

### 3) Reconocimiento de Kelcaybamba como capital del distrito de Ocobamba

Según lo establecido por DS 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27795. Ley de Demarcación y Organización Territorial.

#### **Artículo 04. De la definiciones:**

- a) **Capital.-** es el centro poblado o núcleo urbano en el cual se instala la sede administrativa de un gobierno local o regional. En provincias de gran dinámica urbana, el distrito cercado es sede de los gobiernos municipales.

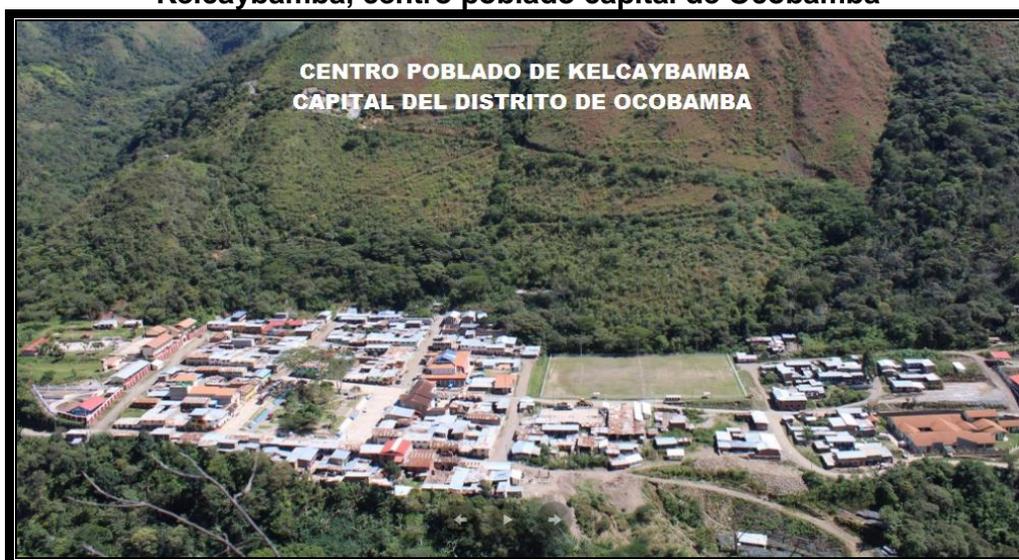
Sobre ello el centro poblado de Kelcaybamaba, cumple con lo conceptualizado de

**Predictamen recaído en el PL 1375/2016-CR que propone declarar de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento del Cusco.**

capital por lo siguiente: cuenta con servicios Educativos en el nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior, cuenta con un centro de salud de categoría I-3, el cual pertenece a la DIRESA de Quillabamba, cuenta con una comisaria sectorial PNP, un Juez de Paz no letrado.

El centro poblado se desenvuelve como un escenario donde se desarrollan las principales actividades económicas, cívicas, culturales y sociales del distrito, con amplia disponibilidad de infraestructura de apoyo a la gestión local.

**Gráfica 01  
Kelcaybamba, centro poblado capital de Ocobamba**



#### **De la regularización de capital de hecho.**

El pedido de los centros poblados del distrito de Ocobamba, a través de un memorial y con el apoyo de sus autoridades, locales y regionales, solicitan el reconocimiento legal como capital de distrito, al centro poblado de Kelcaybamba, que cuenta además con una adecuada prestación de servicios y los cumple de hecho.

Al respecto, el 29 de diciembre del 2006 se aprueba el Estudio de Diagnóstico y Zonificación – EDZ de la provincia de La Convención a través de una Resolución Jefatural 012-2006-PCM/DNTDT, documento vinculante en el proceso de saneamiento y organización territorial de la provincia de La Convención.

De este documento se desprende la aseveración como capital de hecho al centro poblado de Kelcaybamba.

#### ***6.2.10. Área de Interacción Espacial al Centro de Confluencia Kquelccaybamba.***

*Esta unidad complementaria se localiza al este de la provincia, integrado por 16 centros poblados que representa el 5.4% del total de centros*

Predictamen recaído en el PL 1375/2016-CR que propone declarar de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento del Cusco.

*poblados seleccionados para el presente estudio, jurisdiccionalmente pertenecen al distrito de Ocobamba.*

***El centro de confluencia de esta área es el centro poblado Kquelccaybamba (capital de hecho), los centros poblados se encuentran ubicados en ambas márgenes del río Ocobamba y articulados entre sí por trocha carrozable.***

#### **4) Propuesta legal para promover el reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba, como capital del distrito de Ocobamba**

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que es una atribución del Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas, así como de interpretar, modificar o derogar las existentes.

La emisión de leyes declarativas, es una práctica que responde a la finalidad de señalar que es de necesidad pública o interés público, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones.

Al respecto las normas que declaran de interés y necesidad pública alguna realización de acciones o actos, tienen una definición, por el cual podemos citar al doctor Marcial Rubio Correa, quien señala: “*Que existen normas jurídicas, a las cuales se califican como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito*” y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia<sup>1</sup>.

Dentro de ese supuesto, el artículo único, de la fórmula legislativa que se propone, es la de declarar de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba como capital del distrito de Ocobamba, en la provincia de La Convención, en el departamento de Cusco.

#### **5) Antecedentes previos a la iniciativa legislativa de reconocimiento como capital del distrito de Ocobamba al centro poblado de Kelcaybamba.**

- **Municipalidad Distrital de Ocobamba**, mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 062-A-2015-MDO/LC, con fecha 21 de setiembre del 2015, en la que se refleja el apoyo de las autoridades locales, ante el pedido de todos los centros poblados del distrito de Ocobamba, por lo que la Municipalidad de Ocobamba establece opinión favorable en mérito al memorial suscrito por los ciudadanos de la futura capital de Kelcaybamba, donde solicitaron el reconocimiento legal de su capital.
- **Municipalidad Provincial de La Convención**, mediante Informe N° 169-2016-GPPAT-MLC/MML/LC, con fecha 17 mayo del 2016, concluye que se

<sup>1</sup> Marcial Rubio. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Fondo. Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima 1993. p. 94.

Predictamen recaído en el PL 1375/2016-CR que propone declarar de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento del Cusco.

reconozca el centro poblado de Kelcaybamba como capital distrital Ocobamba.

**6) Opiniones favorables que respaldan el reconocimiento de Kelcaybamba como capital de Ocobamba, en la provincia de La Convención, departamento del Cusco.**

Asimismo, cuenta con un sin número de documentos referidos a la aprobación y procedencia del reconocimiento Kelcaybamba como capital de Ocobamba, emitidos por las Instituciones y autoridades competentes en la materia de las cuales citamos las principales.

• **GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

Remite Opinión Técnica Legal mediante Of. 088-2017-GR CUSCO-GRPPAT/SGAT, emitido por la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional Cusco, Ing. Ronald Luis Lopez Zapana, recibido con fecha de 20 de junio del 2017, el mismo que su párrafo quinto describe:

*(...) en el Estudio de Diagnostico y Zonificación/EDZ se advierte, que las unidades funcionales y/o unidades de confluencia no son más que la delimitación de áreas de influencia a partir de la construcción de polígonos envolventes a los espacios comprendidos por las áreas de atracción de los centros funcionales, por el cual los centros poblados considerados como centros funcionales o centros de confluencia, ejercen atracción tanto espacial como atracción socio-cultural, las mismas que son ejercidas por el centro poblado de kquelccaybamba por tanto se considera un centro de confluencia, el cual viene cumpliendo con las condiciones para ejercer las funciones de una sede político administrativa (capital de hecho del distrito).*

• **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.**

Con fecha 27 de junio del 2017, la Comisión recibe opinión técnica y legal, mediante Of. 278-2017-A-MPLC, elaborada por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial, **donde concluyen y se pronuncian de manera favorable** con el proyecto de Ley 1375/2016-CR.

• **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA.**

Con fecha 27 de junio del 2017, la Comisión recibe la opinión técnica y legal, mediante Of. 273-2017-A-MDO/LC, elaborada por la Oficina de División de Desarrollo Urbanístico y Catastro, la misma que señala que el centro poblado de Kelcaybamba **cumple con las condiciones necesarias para ser CAPITAL DEL DISTRITO DE OCOBAMBA**, en lo que concierne a la población, trama urbana, servicios públicos de alcantarillado, agua

**Predictamen recaído en el PL 1375/2016-CR que propone declarar de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento del Cusco.**

potable, energía eléctrica, sistema vial y demás, en acorde con lo contemplado con la Ley.

## **B. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente propuesta legislativa declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento de Kelcaybamba como capital del distrito de Ocobamba, en la provincia de La Convención, en el departamento del Cusco.

En ese sentido, corresponde a los órganos competentes realizar las acciones necesarias en el ámbito del distrito de Ocobamba, con fines de reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba como capital del distrito de Ocobamba, sin demandar recursos del tesoro público.

Por lo expuesto, la fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

## **C. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La presente propuesta, no genera gasto al erario nacional, puesto que tiene como único propósito señalar el interés nacional y de necesidad pública, para que las entidades responsables, de acuerdo a sus competencias, dispongan las acciones necesarias a fin de reconocer al centro poblado de Kelcaybamba como capital del distrito de Ocobamba, en la provincia de La Convención, departamento del Cusco.

## **V. CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal a) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del **Proyecto de Ley 1375/2016-CR**, con el texto sustitutorio siguiente:

Predictamen recaído en el PL 1375/2016-CR que propone declarar de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba como capital distrital de Ocobamba, provincia de La Convención, departamento del Cusco.

## TEXTO SUSTITUTORIO

### LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA EL RECONOCIMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE KELCAYBAMBA COMO CAPITAL DEL DISTRITO DE OCOBAMBA, EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

#### **Artículo Único. Declaración de interés nacional**

Declárase de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento del centro poblado de Kelcaybamba, como capital del distrito de Ocobamba, en la provincia de La Convencion del departamento del Cusco.

Dése cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, noviembre del 2017